

Cipolletti, 09 de septiembre de 2026.-

Y VISTO:

El presente legajo de ejecución caratulados "[CONDENADO_1]" S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL"; Expte. N° CI-00245-P-2024, en trámite ante Juzgado de Ejecución Nro 8, en el que intervengo en carácter de Juez de Ejecución y puestas a despacho a fin de rectificar el error material contenido en el resolutorio de fecha 02 de septiembre de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que el día 02 del mes de septiembre del año 2026 llevé adelante audiencia en el marco de este legajo. En primera instancia resolví declarar la rebeldía y ordenar la captura de [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], -ya filiado-, conforme art. 43 del CPPRN.-

Que en el resolutorio se consigno por error el número de D.N.I [DNI_CONDENADO_1] del condenado, siendo correcto el nro. de D.N.I. [DNI_CONDENADO_1]. Corresponde por ello, enmendar dicho error material.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- ACLARAR y RECTIFICAR el punto I. de la parte dispositiva de la resolución Interlocutoria de fecha 02 de septiembre de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE: I.- Declarar la rebeldía y ordenar la captura de [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], -ya filiado-, conforme art. 43 del CPPRN.- II.- Habido que fuera, deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 8 de la IV Circunscripción Judicial.- III.- Regístrese, protocolícese y ofíciese a Jefatura de Policía, Reincidencia y a Migraciones.-"

II.- Registrar, protocolizar y oficiar a los organismos pertinentes a efectos que tomen conocimiento y razón de lo resuelto en el punto anterior.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8